CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0678-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI CAIRANI, CANDARAVE, TACNA

"EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA, ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA-517)"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

14 DE NOVIEMBRE DE 2024

CANDARAVE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01220242067800

--0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2024-2-0678-SCE

"EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA, ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA-517)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Apropiación de Encargo Interno otorgado para la Atención del Estado de Emergencia, por parte del encargado de Defensa Civil, a través de información y documentación que no se ajustó a la verdad en el procedimiento de rendición de dicho Encargo, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 5 400,00, afectando la legalidad y la correcta administración de los Recursos Públicos	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	30
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	30
V.	**CONCLUSIONES**	30
VI.	**RECOMENDACIONES**	31
VII.	**APÉNDICES**	31

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0678-SCE

"EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA, ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA-517)"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cairani, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-0678-2024-003, acreditado mediante oficio n.° 0731-2024-OCI/MPC de 6 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el encargo interno otorgado para el pago del personal que laboró en la Actividad de emergencia, denominado "Atención de la Transpirabilidad vial del camino vecinal TA-529-TA-524 (LIMITE CAIRANI-EMP.TA-517) en el Distrito de Cairani - Provincia de Candarave – Tacna", se desarrolló conforme a la normativa vigente aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia de Control

En el año 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2019, publicado en el diario oficial el "Peruano" el 5 de marzo de 2019, estableció medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, por lo que autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019 a favor de los Gobiernos Locales, entre ellos la Municipalidad Distrital de Cairani, en adelante la "entidad", por un importe de S/ 100 000,00.

Al respecto, la entidad aprobó un plan de trabajo denominado: "Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna", en adelante el "Actividad de emergencia", para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ejecutando así el importe de S/ 100 000,00; en mérito del cual, la entidad otorgó bajo la modalidad de encargo interno a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil[1], un total de

[1] Mediante Comprobante de Pago n.° 41 de 28 de marzo de 2019 **(Apéndice n.°3),** que contiene el Contrato denominado "Contrato de Servicio de un Profesional como jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cairani – Candarave – Tacna", firmado entre Gerente Municipal y Nilton Raúl Pacheco Calderón. Se tiene también, la Orden de Servicio N° 00007 de 21 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 4)** en el cual Nilton Raúl Pacheco Calderón prestó servicios a la Entidad como jefe de Defensa Civil de la Entidad, en el mes de febrero del 2019.
Adicionalmente, el referido gerente municipal emitió el Memorándum n.° 020-2019-MDC-GM de 01 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual designó al Sr. Nilton Raúl Pacheco Calderón como jefe de Equipo Mecánico y encargado de Defensa Civil. Dicha designación fue concluida a través del Memorándum N° 035-2020-GM/MDC de 01 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, a través del cual la Gerente Municipal, da por concluida las funciones asignadas al Sr. Nilton Raúl Pacheco Calderón, como secretario técnico de Defensa Civil de la MDC.

S/ 19 736,00, para el pago del personal (operadores de maquinaria y apoyos) que laboró en la ejecución de la Actividad de Emergencia.

Sin embargo, se evidenció que el Señor Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil[2], incumplió en la rendición de cuentas del encargo interno en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la ejecución del encargo interno, y además sustentó su rendición de cuenta del encargo interno con la presentación de planillas eventuales que contenían firmas y huellas dactilares como sustento del pago efectuado al personal (operadores y apoyos) de la Actividad de Emergencia, de los cuales dos (2) de los presuntos operadores de maquinaria que figuraban en dichas planillas indicaron que no recibieron los importes señalados y que las firmas y huellas dactilares no son suyas.

Asimismo, se verificó que los partes diarios de maquinaria, pese a ser documentos que sustentan la labor de los operadores de maquinaria estos no cuentan con la firma de los mismos, además, uno de ellos laboró en el mismo periodo para otra actividad ejecutada en la misma entidad, sumado a ello, una perito dactiloscópico Interno de RENIEC concluyó que la huella dactilar plasmada en la planilla eventual no le corresponde a uno de los presuntos operadores de maquinaria; pese a todo ello, los dos (2) presuntos operadores fueron considerados dentro de la planilla eventual que sustentó la rendición de cuentas del encargo interno.

La situación expuesta evidencia que Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil, incumplió en la rendición de cuentas del encargo interno asignado a su persona, asimismo, no justificó el uso de un total de S/ 5 400,00 soles, pese a que dicho presupuesto fue asignado para la atención de actividades del estado de emergencia en el que se encontraba la población de Cairani.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de febrero al 30 de setiembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

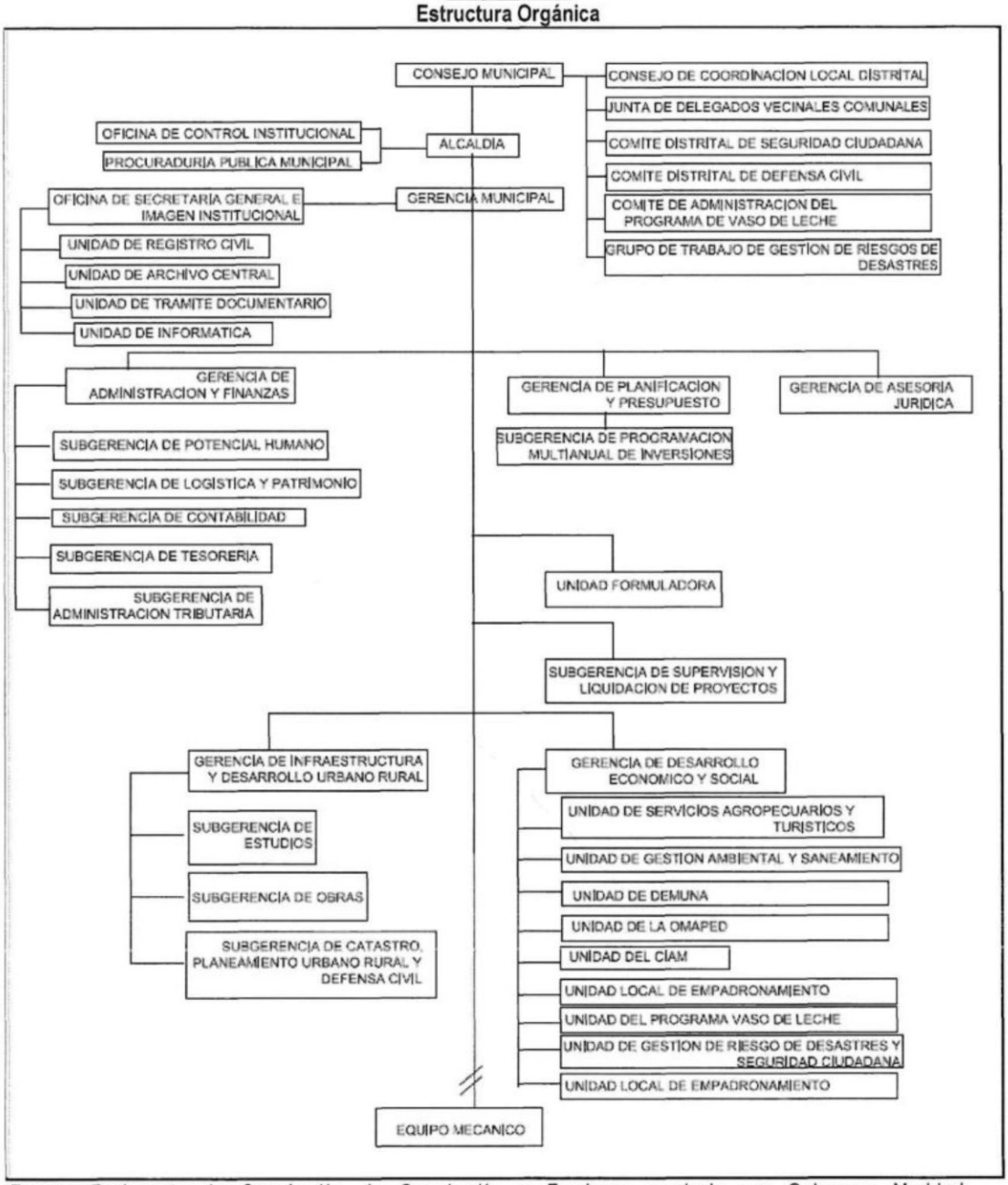
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Cairani pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra el organigrama estructural de la Municipalidad distrital de Cairani:

Sumado a ello, la Sub Gerencia de Potencial Humano de la entidad, informó mediante Informe n.° 012-2024-SGPH-GA-GM/MDC de 06 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7),** que el Sr. Nilton Raúl Pacheco Calderón laboró en la entidad en un periodo desde el 01/03/2019 al 22/04/2021, bajo la modalidad del D.L. 276, para lo cual alcanzó las Planillas Únicas de Remuneraciones N°s 002, 008 y 003 de los meses de julio, agosto, setiembre de 2019, respectivamente, así también las Planillas Única de Haberes N° 005 y 006 de los meses de mayo y junio de 2019, asimismo, las Planillas de Remuneraciones de personal Contratado a plazo fijo (D.L. N° 276) N°s 003 y 004-2019-MDC/PF de marzo y abril de 2019, en los que se advierte que el señor Nilton Raúl Pacheco Calderón con el cargo de jefe de Equipo Mecánico.

[2] A su vez tenía el cargo de jefe de equipo mecánico según el Informe n.° 012-2024-SGPH-GA-GM/MDC de 06 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7),** de la Sub Gerencia de Potencial Humano de la entidad y según el memorando n.° 020-2019-MDC-GM de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5)** se le designó como jefe de equipo mecánico y encargado de Defensa Civil, concluido mediante el memorando n.° 035-2020-GM/MDC de 01 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual se le comunico su conclusión como secretario Técnico de Defensa Civil.

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2023-MDC/CM de 30 de marzo de 2023.

5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N°134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, es preciso señalar que no fue posible la notificación electrónica del ex - funcionario Nilton Raúl Pacheco Calderón, por lo que se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiendo cumplido con la notificación del Pliego de Hechos mediante Edicto a la persona comprendida en este; asimismo, en el **Apéndice n.° 52** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva para la notificación por edicto.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROPIACIÓN DE ENCARGO INTERNO OTORGADO PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA, POR PARTE DEL ENCARGADO DE DEFENSA CIVIL, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE NO SE AJUSTÓ A LA VERDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE DICHO ENCARGO, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 5 400,00, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, correspondiente a la actividad de mantenimiento "Atención de la transitabilidad vial del camino vecinal TA 524, (límite Cairani CMPTA 527), Distrito de Cairani, Candarave, Tacna", en adelante la "Actividad de Emergencia", se ha evidenciado que a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.°8),** la entidad, otorgó bajo la modalidad de encargo interno a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil de la entidad, un importe de S/ 19 736,00, soles para el pago del personal que laboró en la Actividad de Emergencia en mención.

Sin embargo, se evidenció que Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil y responsable del encargo interno, se apropió de un importe de S/ 5 400,00, debido a que sustentó la rendición de cuentas del encargo interno con la presentación de planillas eventuales entre ellas una planilla eventual con firmas y huellas dactilares que se pretendió atribuir a Luis Miguel Mamani Mamani y Clinton Rodolfo Cauna Arpasi. No obstante, las citadas personas que fueron consideradas en la referida planilla eventual, precisaron que no recibieron los importes consignados en la aludida planilla eventual, y que las firmas y huellas dactilares no son suyas. Sumado a ello, la perito dactiloscópico Interno de RENIEC, concluyó que la huella dactilar plasmada en la planilla eventual no le corresponde a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, presunto operador de maquinaria.

Pese a todo ello, los dos (2) presuntos operadores de maquinaria fueron considerados dentro de la planilla eventual que sustentó la rendición de cuentas del encargo interno, con lo que se evidenció que Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil y responsable del encargo interno, se apropió de un total de S/ 5 400,00 soles, que estaban destinados a la atención de emergencia.

Inobservando lo establecido en los numerales 2.1 del Artículo 2, numerales 34.1 y 34.3 del artículo 34° y los numerales 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; los numerales 6.2 del Articulo 6 y el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; asi como lo establecido en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; asi también, lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 001-2019 y lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019, modificada con la Resolución de Gerencia Municipal n° 019-2019-MDC/GM de 04 de julio de 2019.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio de S/ 5 400,00 soles a la entidad, afectando la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos.

1. Antecedentes:

En el periodo 2019, la entidad mediante Acuerdo de Concejo n.° 004-2019-CM/MDC de 8 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, declaró en situación de emergencia el Distrito de Cairani, para afrontar los desastres ocasionados por las inclemencias del Clima (Constantes Precipitaciones Pluviales) que dejaron familias damnificadas que necesitaban apoyo urgente.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través del Decreto Supremo n.° 037-2019-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Tacna, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales, entre ellas el Distrito de Cairani.

Al respecto, el Poder Ejecutivo a través del Decreto de Urgencia N° 001-2019[3] publicado en el diario oficial el "Peruano" el 5 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, estableció medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, necesarias, de carácter excepcional y transitorio debido a las intensas precipitaciones pluviales en distintas zonas del país, que fueron declaradas en estado de emergencia, por lo que autorizó una transferencia de partidas para el financiamiento de actividades de emergencia, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019 a favor de los Gobiernos Locales, entre ellos la Municipalidad Distrital de Cairani, por S/ 100 000,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 01
"Detalle de transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales de acuerdo al Anexo 2 del D.U. 001-2019"

Ubigeo	Departamento	Provincia	Pliego	Monto
230202	23. Tacna	02. Candarave	02. Municipalidad Distrital de Cairani	S/ 100 000,00

Fuente: Decreto de Urgencia N° 001-2019, publicado en el Diario Oficial el Peruano el martes 5 de marzo de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en el artículo 3° y artículo 16° del referido Decreto de Urgencia, se estableció lo siguiente:

*"**Artículo 3.- Transferencias de partidas para el financiamiento de actividades de emergencia***
(...)
*3.2 Las actividades de emergencia a que se refiere el párrafo precedente corresponde a intervenciones cortas y temporales orientadas a **brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados**, en consistencia con la tipología A-3[4] Tipología de Actividades de Emergencia, aprobada por el*

[3] Decreto de Urgencia N° 001-2019, publicado en el Diario Oficial el Peruano el martes 5 de marzo de 2019, a través del cual el Poder Ejecutivo estableció medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, por lo que autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Púbico para el año 2019, hasta por la suma total de S/ 66 300 000.00 a favor de los Gobierno Locales declarados en estado de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales, destinados a financiar la atención de actividades de emergencia, conforme al detalle que se establece en el Apéndice 1 "Transferencia de Partidas para el financiamiento de actividades de emergencia" y los montos de transferencia por el pliego y actividad, se detallan en el Apéndice 2 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales".

[4] Mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF publicado en el diario oficial el "Peruano", el miércoles 10 de mayo de 2017, se estableció en el Apéndice A.3 como Tipología de Actividades de Emergencia, los siguientes:
- Movilización y atención de Brigadas.
- Medidas de Saneamiento Básico y Control de Residuos Sólidos.
- Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia.
- Restablecimiento y Mantenimiento del Orden Interno.
- Operaciones de Apoyo Logístico a la Emergencia.
- Limpieza y Descolmatación de Cauces, Defensas Ribereñas, Sistemas de Drenaje y Canales de Riego.
- Atención de la Transitabilidad de las Vías.

Decreto Supremo N° 132-2017-EF, sin incluir capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres."

(...)
*"**Artículo 16.- Mecanismos de control para el uso de recursos públicos***
*16.1 Los recursos que se transfieren en el marco de este Decreto de Urgencia **no pueden ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son habilitados**, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3.7 del artículo 3 de este Decreto de Urgencia.* (Énfasis agregado)

16.2 Los titulares de los pliegos son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. (...)"

Posteriormente, Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil a través del informe n° 012-2019-NRPC-STDF-GDES/MDC de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó la aprobación del Plan de Atención de Actividades de emergencia, denominado *"Atención de la Transitabilidad vial del camino vecinal TA-529-TA-524 (LIMITE CAIRANI-EMP.TA-517) en el Distrito de Cairani - Provincia de Candarave – Tacna"*, en adelante la **"Actividad de Emergencia"**, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un presupuesto total de S/. 99 988,11.

Siendo así que, mediante el Acuerdo de Concejo n.° 006-2019-CM/MDC del 9 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, se acordó aprobar la utilización de la partida presupuestal para el financiamiento de actividades de emergencia dado por Decreto de Urgencia N° 001-2019, para la atención de la Transitabilidad de vías.

Asimismo, la entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2019-MDC/AL de 9 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, aprobó el Plan de Actividad de Emergencia con un plazo de ejecución de **treinta (30) días calendario** y un importe de S/ 99 658,42, a través del cual se resolvió lo siguiente:

*"**Artículo primero: APROBAR** el Plan de Trabajo para la "Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529/TA-524 (Limite Cairani – Emp. Ta 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna" con un monto de inversión total de S/. 99 658,42 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 42/100 soles); con un plazo de ejecución de 30 días; modalidad de ejecución: Administración Directa; y en su artículo segundo:*

***Artículo Segundo: ENCARGAR, al secretario técnico de la Plataforma de Defensa Civil y al Gerente de Ingeniería el cumplimiento del Plan aprobado**; a la Gerencia de Administración*

- Atención de Daños a la Salud de las Personas.
- Control de Brotes y Epidemias.
- Tratamiento de Agua para el Consumo Humano.
- Apoyo Social de Viviendas Afectadas.
- Transportes e instalación de infraestructura móvil, puentes modulares y albergues.
- Atención de Servicios Esenciales frente a Lluvias e Inundaciones.
- Atención de Patrimonio Cultural Inmueble Afectado.
- Monitoreo, Evaluación y Control de Daños.
- Adquisición, Traslado y entrega de Ropa de Abrigo.
- Generación de Empleo Temporal.
- Acciones de Comunicación Social.
- Operación del Sistema de Alerta Temprana.
- Otras Tipologías Aprobadas por la Comisión Multisectorial mediante Acta, con previa opinión favorable de la Dirección general del Presupuesto Público.

a través de la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad y Patrimonio, el control de la ejecución de Gasto" (El resaltado y subrayado es agregado).

Posteriormente, se identificó que la entidad, ejecutó la Actividad de Emergencia con el presupuesto transferido mediante el Decreto de Urgencia n.° 001-2019, para lo cual realizó la adquisición de bienes y contratación de servicios emitiendo un total de diez[5] (10) comprobantes de Pago.

Dentro de los comprobantes de pago emitidos por la ejecución de la Actividad de Emergencia, se identificó que la entidad pagó mediante el comprobante de pago n.° 164 de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.°22),** a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil, un importe de S/ 19 736,00 soles por el concepto de encargo interno para el pago de servicios de personal de la Actividad de emergencia.

Cuadro n.° 02
"Detalle del Comprobantes emitidos para la Actividad de Emergencia"

Ítem	Expediente SIAF	N° de comprobante de pago	Fecha	Concepto de gasto	Importe	Nombre proveedor y/o beneficiario
8	0000000139	164 **(Apéndice n.° 22)**	11/06/2019	Importe que se gira para el pago de **Encargo Interno a favor del Sr. Pacheco Calderón Nilton Raul** para el pago de servicios de personal de la Actividad de Emergencia.	19 736,00	Nilton Raúl Pacheco Calderón
TOTAL					19 736,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 164, de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.°22).**
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que, de la revisión a la documentación alcanzada por la entidad, se identificó que, en la rendición de cuentas del mencionado encargo interno, se identificaron presuntos hechos irregulares los cuales se exponen a continuación:

2. Del otorgamiento del encargo interno a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón

- **De la aprobación del otorgamiento del encargo interno a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019**

Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil y encargado del cumplimiento de la actividad de emergencia[6], a través del informe n.° 033-2019-NRPC-STDF/MDC de 28 de mayo de 2019[7] **(Apéndice n.° 26)**, solicitó al Gerente Municipal, la modificación presupuestal para cumplir con el pago de personal que trabajó durante el periodo del 16 de abril al 16 de mayo de 2019, en la modalidad de servicio por terceros, a cargo de la Actividad de Emergencia, por el monto de S/ 19 736,00, conforme se detalla a continuación:

[5]Comprobantes de pago n.ros 086 de 2 de junio de 2019 **(Apéndice n.°15),** 097 de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.°16),** 107 de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.°17)**, 139 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.°18)**, 140 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.°19),** 141 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.°20),** 142 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.°21)**, 164 de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.°22),** 191 de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.°23) y** 203 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.°24) ;** remitidos al OCI Mediante Carta n.° 002-2020-SGT/MDC de 24 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)** por la Sub Gerente de Tesorería de la Entidad.

[6] A través de la Resolución de Alcaldía n.° 041-2019-MDC/AL de 9 de abril de 2019 se encargó a Nilton Raúl Pacheco Calderón el cumplimiento de la actividad de emergencia. **(Apéndice n.° 14)**

[7] Respecto al Informe n.° 033-2019-NRPC-STDF/MDC de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 26)** el Gerente Municipal, dio proveído al mismo con la indicación siguiente: "Efectuar modificación presupuestal e informar para su proyecto de Resolución".

Cuadro n.° 03
Detalle de modificación presupuestal solicitado por Nilton Raúl Pacheco Calderón

Ítem	Descripción	Modalidad	Cantidad	Monto s/.
1	Operador de volquete	Servicio	1	2 100,00
2	Operador de volquete	Servicio	1	2 100,00
3	Operador de cisterna	Servicio	1	2 100,00
4	Operador de cargador frontal	Servicio	1	2 100,00
5	Peón	Servicio	8	10 400,00
6	Controlador	Servicio	1	936,00
			TOTAL	**19 736,00**

En atención a ello, el encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del informe n.° 057-2019-GPyP/MDC de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, efectuó el análisis al requerimiento efectuado. Por su parte, la Gerente de Asesoría Jurídica, emitió el informe n.° 005-2019-GAL/MDC de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, a través del cual emitió opinión legal sobre modificaciones presupuestarias, concluyendo en lo siguiente:

> *"Segundo.- Por lo que la suscrita recomienda que sobre* ***el pago de personal que labora*** *en la Municipalidad Distrital de Cairani a la actualidad sobre la ejecución del "Plan de Emergencia, Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529/TA-524 (Limite CAIRANI – EMP. TA-517) en el Distrito de Cairani, provincia de Candarave- Tacna" se deberá tener en cuenta las modalidades establecidas conforme a la ley siguiente:*
> *(...)*
> - ***Encargo Interno a favor del responsable de la ejecución*** *(Secretario técnico de Defensa Civil y/o Gerencia de Ingeniería)* ***para que a través de una Planillas Eventuales se efectúe el pago (mediante recibo por honorarios por servicio eventual).*** *"* (Énfasis agregado)

Al respecto, obsérvese que tanto en el informe n.° 057-2019-GPyP/MDC de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 27)** y el informe n.° 005-2019-GAL/MDC de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, se refieren al pago que se efectuará al personal que había laborado en la ejecución del Plan de Atención de Actividades de Emergencia.

Posteriormente, a través del informe n.° 062-2019-GPyP/MDC de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, el encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, confirmó al Gerente Municipal, la disponibilidad Presupuestal por un monto de S/. 19,736.00 y solicitó acto resolutivo para seguir con el proceso y cumplir los plazos establecidos[8].

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente Municipal resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, la HABILITACIÓN DE FONDOS bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO por el importe de S/. 19 736.00 (Diecinueve mil, setecientos treinta y seis con 00/100 soles); para el PAGO DE SERVICIOS DE PERSONAL,* ***que laboró*** *en la actividad (...)*

[8]El artículo 3° "Transferencias de partidas para el financiamiento de actividades de emergencia", del Decreto de Urgencia N° 001-2019 publicado en el diario oficial el "Peruano" el 5 de marzo de 2019 estableció lo siguiente:
"(...)
3.8 Los recursos habilitados en el marco del párrafo 3.1 solo pueden ser ejecutados presupuestal y financieramente hasta el 30 de junio de 2019, a cuya fecha se revierten automáticamente al Tesoro Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *DESIGNAR, al señor NILTON RAUL PACHECO CALDERON Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cairani, como Responsable del Encargo Interno autorizado* ***quien deberá cumplir bajo responsabilidad funcional con la rendición de cuentas del monto asignado debidamente sustentado en comprobantes de pago, recibos por honorarios u otros autorizados por la SUNAT, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles*** *contados a partir de la ejecución del encargo interno, bajo responsabilidad."* (El énfasis y subrayado es agregado).

Cabe precisar que, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, estableció que se autoriza la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno para el pago de personal que laboró en la Actividad de Emergencia y a su vez el pago debe estar sustentado mediante: comprobantes de pago, recibos por honorarios u otros autorizados por la SUNAT; asimismo, estableció que el plazo para la rendición de cuentas no exceda los tres (3) días hábiles contados a partir de la ejecución del encargo interno.

Al respecto, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, establece lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución
"(...)
40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la Actividad de Emergencia materia del encargo*, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."* (El resaltado y subrayado es agregado).

Seguidamente, el Gerente Municipal, emitió el memorándum n.° 132-2019-MDC-GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, a través del cual comunicó al encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, que a través de la Resolución de Gerencia n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, se autorizó el encargo interno por S/ 19 736.00 a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil, por concepto de pago de personal que trabajó en la Actividad de Emergencia, en el que señaló que para cumplir con el procedimiento administrativo deberá efectuar la Certificación Presupuestal, para atender dicha solicitud. En atención a ello, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la modificación presupuestal Nota N° 0000000048 de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, por el monto de S/ 19 736,00 soles.

En tal sentido, mediante el comprobante de pago n.° 164 de 11 de junio de 2019[9] **(Apéndice n.°22),** la entidad entregó a través del cheque n.° 05294067 el importe de S/ 19 736,00 a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil y responsable del encargo interno, según consta en el siguiente detalle:

[9] Con n.° de SIAF **0000000139 del periodo 2019.**

Cuadro n.° 04
Detalle del Comprobante de pago n.° 164 emitido a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Monto	Fecha de Cobro	Cheque Girado
0000000139[10]	164[11] **(Apéndice n.° 22).**	11 de junio de 2019	*Importe que se gira para el pago de encargo interno a favor del Sr. Nilton Raúl Pacheco Calderón* ***para el pago de servicios de personal de la Actividad*** *"Plan de Emergencia, atención de la transitabilidad vial del camino vecinal TA 529 TA524 limite Cairani EMP. TA 527, Distrito de Cairani, Candarave Tacna" según Informe N° 033-2019-NRPC-STDF/MDC, Informe N° 057-2019-GPyP/MDC, Opinión Legal con Informe n.°005-2019-GAL/MDC, Informe n.°062-2019-GPyP/MDC, Autorización según Memorándum N°132-2019.*	19 736,00	12/06/2019	05294067

Fuente: Comprobante de pago n.° 164 de 11 de junio de 2019 y reporte SIAF del periodo 2019 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En resumen, se evidenció que Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil y responsable del encargo interno, solicitó un presupuesto de S/ 19 736,00 soles para realizar el pago de personal que trabajó durante el periodo del 16 de abril al 16 de mayo de 2019 en la Actividad de emergencia, requerimiento que fue atendido y entregado a su favor mediante encargo interno a través del cheque n.° 05294067, del comprobante de pago n.° 164 de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, con registro SIAF N°0000000139.

- **Respecto a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019-MDC/GM de 04 de julio de 2019, que modifica la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019**

Luego de aprobado el encargo interno, la Gerente Municipal de la entidad, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-MDC/GM de **04 de julio de 2019[12] (Apéndice n.° 33)**, resolvió disponer la rectificación por error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, en el extremo siguiente:

> *"(...)**DICE:** Artículo Segundo.- DESIGNAR, al señor NILTON RAUL PACHECO CALDERON Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cairani, como Responsable del Encargo Interno autorizado quien deberá cumplir bajo responsabilidad funcional con la rendición de cuentas del monto asignado debidamente sustentado en comprobantes de pago/recibidos por honorarios u otros autorizados por la SUNAT, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles contados a partir de la ejecución del encargo interno, bajo responsabilidad.*
>
> *(...) **DEBE DECIR:***
> *Artículo Segundo.- DESIGNAR, al señor NILTON RAUL PACHECO CALDERON Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cairani identificado con Documento*

[10] Alcanzado a la comisión de control con Oficio n.°059-2023-GM/MDC de 9 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 32)**.
[11] El comprobante de pago fue remitido por la Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, mediante Carta n.° 002-2020-SGT/MDC de 24 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, en diecinueve (19) folios.
[12] 16 días hábiles posteriores a la entrega del encargo interno a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón.

Nacional de Identidad N° [redacted] ***quien será el Responsable del Pago en efectivo de la Planilla eventual del personal*** *que laboró en la actividad denominada: "Plan de emergencia, Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) EN EL DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE – TACNA", quien deberá cumplir bajo responsabilidad funcional con* ***la rendición de cuentas inmediata mediante acta, planilla eventual u otro acto administrativo equivalente en el plazo que fuere de ley****."* (El énfasis y subrayado es agregado).

Al respecto, como se puede observar mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019-MDC/GM de 04 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, se modificó la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.°8)** estableciendo que la rendición de cuentas del encargo interno a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil , **debía realizarse de inmediato y mediante acta o planilla eventual**.

3. De la rendición de cuentas del Encargo Interno, con información y documentación que no se ajusta a la verdad, presentada por Nilton Raúl Pacheco Calderón

Al respecto, Nilton Raúl Pacheco Calderón, en su condición de secretario Técnico encargado de Defensa Civil, y responsable del encargo interno, presentó el informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de **30 de setiembre de 2019**[13] **(Apéndice n.° 34)**, con el asunto: "Rendición de habilitación de fondos por encargo interno – 2019", indicando lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunto la rendición de habilitación de Fondos la misma que ha sido otorgada con RGM N°013-2019-MDC/GM de fecha 11-06-2019 a favor del suscrito en calidad de encargado de Defensa Civil designado con Memorándum N°020-2019 de la Municipalidad Distrital de Cairani (...)"

Es preciso indicar que mediante el oficio n.° 010-2021-MDC/GA-GM de 12 de abril de 2021[14] **(Apéndice n.° 35)**, la entidad, informó a la comisión de control que en el periodo 2019, no se aprobó ninguna directiva para el manejo de fondos bajo la modalidad de encargos internos; por lo tanto, la rendición de cuentas se evaluó conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)** y su modificatoria a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019-MDC/GM de **04 de julio de 2019 (Apéndice n.° 33)**, misma que estableció que: *"(...) el señor NILTON RAUL PACHECO CALDERON* ***deberá cumplir bajo responsabilidad funcional con la rendición de cuentas*** *inmediata mediante acta, planilla eventual u otro acto administrativo equivalente* ***en el plazo que fuere de ley****.(...)"* y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007.

En tal sentido, el informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC[15] de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°34)** emitido por Nilton Raúl Pacheco Calderón, fue dirigido a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub gerencia de Tesorería, quienes sellaron y visaron el referido documento[16].

[13] Mediante el Oficio n.° 003-2024-GM/MDC de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.°36),** la entidad remite el Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 10 de setiembre de 2019.

[14] Documento remitido al OCI por la Gerente Municipal, en atención al Oficio n.° 247-2021-OCI/MPC **(Apéndice n.° 37)** en el que se le solicitó lo siguiente: *"7. Precise si la entidad en el periodo 2019, contó con una normativa interna (directiva, lineamientos, entre otros) para el manejo de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Cairani, de ser afirmativa la respuesta, sírvase remitir el original de la normativa interna, así como el documento que lo aprueba.";* y la Gerenta Municipal respondió: "Sobre el punto 07 se cumple con precisar que no se aprobó ninguna directiva."

[15] El documento **Original** fue remitido por la Entidad a través del oficio n.° 003-2024-GM/MDC de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**

[16] No se advierte fecha de recepción en el Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 30 de setiembre de 2019.

Al respecto, adjunto al mencionado informe, se identificó tres (3) planillas eventuales las mismas que detallan un "Tareo desde el **16 de abril al 16 de mayo de 2019**", correspondiente a la Actividad de Emergencia. Planillas, donde se consignó nombres y apellidos de personal, números de documento de identidad (DNI) y espacio donde consignan firmas y huellas dactilares que sería llenado como justificación de pago al personal, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 01
Detalle de la Planilla Eventual, presentado por Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil



Fuente: Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°34)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, de la revisión a la planilla eventual, se advirtió que se consignó los nombres de las personas de Clinton Rodolfo Cauna Arpasi y Luis Miguel Mamani Mamani, en el Tareo de la Planilla eventual desde el **16 de abril de 2019 al 16 de mayo de 2019**; asimismo, el documento indicó que ambos recibieron un importe de S/ 2 700,00 soles cada uno respectivamente como se muestra a continuación:

Imagen n.° 02
Detalle de la Planilla Eventual, presentado por Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil



Fuente: Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°34)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, con la finalidad de confirmar si Luis Miguel Mamani Mamani y Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, recibieron los importes consignados por Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil; se requirió y confirmó con cada supuesto trabajador si habían recibido o no dichos importes conforme se expone a continuación.

- **Respecto a la información obtenida de Luis Miguel Mamani Mamani**

 A través del oficio n.° 703-2022-OCI/MPC de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** dirigido a Luis Miguel Mamani Mamani, se efectuaron preguntas relacionadas a su participación en la ejecución de la actividad de emergencia, dando repuesta mediante la carta s/n de 25 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, que no laboró en la actividad de emergencia, que la firma y huella no son suyas y que a su vez no recibió pago por la actividad, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 05
Detalle de las respuestas recibidas del señor Luis Miguel Mamani Mamani

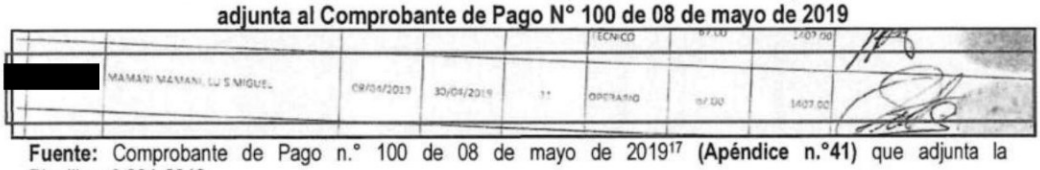
Preguntas efectuadas con Oficio N° 703-2022-OCI/MPC	Respuesta, mediante Carta s/n de 25 de setiembre de 2022
1. *Confirme usted si laboró en el cargo de operador para la actividad denominada: Plan de emergencia "Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529-5245 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna", del 16 de abril al 16 de mayo de 2019.*	1. ***No laboré como operador** en la actualidad Plan de emergencia "Atención de la transitabilidad vial del camino vecinal".*
2. *De ser negativa la respuesta de la pregunta 1, confirme usted si laboró del **16 de abril al 16 de mayo de 2019** en otro cargo para la Municipalidad Distrital de Cairani.*	2. *No estoy seguro si elaboré en la Municipalidad Distrital de Cairani en esas fechas.*
3. *Confirme usted si la firma que se muestra en el ítem N° 4 de la "Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, D.U. N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL R.A. N° 041-2019-MDC/AL" corresponde a su puño y letra.*	3. ***Es parecida pero no es mi firma ni mi huella.***
4. *Confirme usted si recibió los S/. 2,700.00 soles señalados en el ítem N° 4 de la "Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, D.U. N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL R.A. N° 041-2019-MDC/AL" por las labores realizadas como operador de la actividad denominada: Plan de emergencia "Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna".*	4. ***No recibí pagos de esa actividad.***

Fuente: Carta s/n de 25 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede observar del cuadro anterior, Luis Miguel Mamani Mamani señaló que **dicha firma y huella no le pertenece, y que tampoco realizó dicho servicio,** respecto a lo que se muestra en la "Planilla Eventual" que fue presentada como rendición de cuentas por Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil; por lo tanto, no había forma de que sean considerados en la planilla de pago antes mencionada.

Al respecto, lo manifestado por Luis Miguel Mamani Mamani, fue corroborado, toda vez que se evidenció que el mencionado trabajador laboró para la entidad, como operario del "Mantenimiento y Ampliación de Trocha Carrozable Sector Achahueco-Pahilojena en el Centro Poblado de Ancocala, Distrito de Cairani – Provincia de Candarave – Tacna", en adelante "Mantenimiento de la Trocha Carrozable", del 8 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019, tal como se sustenta en el informe n.° 027-2019/MDC/GI/DFC de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 40)** emitido por el gerente de Ingeniería, quien remitió la Hoja de Tareo del personal del mantenimiento de la Trocha Carrozable antes indicada, y que fue pagada mediante comprobante de pago n.° 100 de 8 de mayo de 2019**(Apéndice n.° 41)**, la misma que muestra el detalle siguiente:

Imagen n.° 03
Detalle de Planilla n.° 001-2019 Planilla Eventual de Personal de Obra periodo abril 2019 adjunta al Comprobante de Pago N° 100 de 08 de mayo de 2019



Fuente: Comprobante de Pago n.° 100 de 08 de mayo de 2019[17] **(Apéndice n.°41)** que adjunta la Planilla n.° 001-2019
Elaborado por: Comisión de control

[17] Comprobante de Pago n.° 100 de 08 de mayo de 2019 **(Apéndice n.°41),** a través del cual se pagó la Planilla n.° 001-2019 "Planilla Eventual de Persona de Obra" de la Actividad: Mantenimiento y ampliación de trocha carrozable sector achahueco – Pahilojena en el Centro Poblado de Ancocala, Distrito de Cairani – Provincia de Candarave – Tacna, mismo que contiene: el original del Informe n.° 027-2019/MDC/GI/DFC de 25 de abril de 2019, original del Informe n.° 030-2019-MDC/SGPH/EAQM de 8 de mayo de 2019, original de la Planilla n.° 001-2019 "Planilla Eventual de Personal de Obra" del periodo Abril y original del Memorándum n.° 110-2019-MDC-GM de 8 de mayo de 2019.

Según lo expuesto en los párrafos anteriores, la comisión de control, comprobó que Luis Miguel Mamani Mamani, laboró para la entidad en otra actividad "Mantenimiento de la Trocha Carrozable" durante el periodo **del 8 al 30 de abril de 2019,** según la Planilla n.° 001-2019 "Planilla Eventual de Personal de Obra periodo abril 2019", adjunta al Comprobante de Pago n.° 100 de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.°41),** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 06
"Detalle de Planilla N° 001-2019 Planilla Eventual de Personal de Obra periodo abril 2019 adjunta al Comprobante de Pago n.° 100 de 08 de mayo de 2019"

Nombres y Apellidos	Fecha de Inicio	Fecha Termino	Días Laborados	Cargo	Jornal	Importe	¿Cuenta con Firma y Huella Digital?
Mamani Mamani, Luis Miguel	08/04/2019	30/04/2019	21	Operario	67.00	1 407,00	SI

Fuente: Comprobante de Pago n.° 100 de 08 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, que adjuntó la Planilla n.° 001-2019
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se hizo un cuadro comparativo de la asistencia de Luis Miguel Mamani Mamani, en el Mantenimiento de la Trocha Carrozable y la Actividad de Emergencia, identificándose que **existe duplicidad en el registro de su asistencia en el periodo del 16 de abril al 30 de abril de 2019**, lo cual se corrobora con lo afirmado por Luis Miguel Mamani Mamani respecto que no laboró como operador en el Plan de emergencia "Actividad de emergencia", conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 07
"Cruce de asistencias del sr. Luis Miguel Mamani Mamani"

Detalle	DIAS DEL MES DE ABRIL																							
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Asistencia en el Mantenimiento de la Trocha Carrozable **(Asistencia real)**	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	F	F	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	
Asistencia en la Actividad de Emergencia **(Asistencia Cuestionada)**									X	X	X	X			X	X	X	X	X			X	X	

Fuente: Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34),** Comprobante de Pago n.° 100 de 08 de mayo de 2019 que adjuntó la Planilla n.° 001-2019 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión de control

Como se puede observar, del 8 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019, Luis Miguel Mamani Mamani, estuvo laborando en el **"Mantenimiento de Trocha Carrozable";** por lo tanto, se corroboró lo mencionado por el mismo trabajador respecto al hecho de no haber laborado en la Actividad de emergencia durante el periodo del 16 de abril de 2019 hasta el 16 de mayo del 2019.

Sumado a ello, se identificó que a través del comprobante de pago n.° 203 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, la entidad pagó[18] la valorización de maquinaria con cargo a la Actividad de Emergencia, a favor de la Municipalidad Distrital de Cairani, en el cual Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil, adjuntó partes diarios de maquinaria n.os 000030, 000031, 000032, 000033, y 000034; entre los cuales consideró a Luis Miguel Mamani Mamani como operador del "Camión Cisterna 5000 GLN", como se muestra en la imagen siguiente:

[18] Pago realizado mediante deposito en cuenta corriente con n.ro de papeleta 14694770 de 12 de julio de 2019 a la cuenta n.° 00-151-0***46 a nombre de la Municipalidad distrital de Cairani

Imagen n.° 04
Parte diario de maquinaria, que consignan Luis Miguel Mamani Mamani como operador


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI

PARTE DIARIO DE MAQUINARIA **Nº 000030**

UNIDAD : Camion Volteo Tolva 4x4 | FECHA : 07/05/2019
PLACA : EGP-071 | OBRA :
OPERADOR : Luis miguel Mamani | AREA :

MAÑANA : DE 7:00 A 11:00
TARDE : DE A :
NOCHE : DE A :
TOTAL: 4.00

HOROMETRO:
INICIO | FIN: | TOTAL:

CONSUMO:
PETROLEO : COMP:
ACEITE DE MOTOR : COMP:
OTROS : COMP:

TRABAJOS / OBS
Trabajos en la Pista para cantera y vuelco de Vias
Plan de emergencia atencion de la Trasversal de la via Ka 524 Ka 524

No está firmado por el operador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI
CONTRALORIA - TACHA

OPERADOR | RESPONSABLE

Fuente: Partes Diario de Maquinaria adjuntos al Comprobante de Pago n.° 203 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.°24)**
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, la comisión de control identificó que los cinco (5) partes diarios de maquinaria que consignaron a Luis Miguel Mamani Mamani, como operador de maquinaria, **no se encuentran firmados por el operador**, ello de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 08
"Detalle de Partes Diario de Maquinaria de la Unidad Camión Cisterna 5 000 GLN (Placa EGP-071)"

	Camión Cisterna 15M3 (Placa EGP-071)	P.U	S/ 80.00
		H.M	S/ 45.50
		Total Valorización	S/ 3,640.00

N°	Parte Diario de Maquinaria N°	FECHA	GLN	TOTAL HORAS	OPERADOR	¿Firmó el Operador?
1	000030	7/05/2019		4	**Luis Miguel Mamani**	No
2	000031	8/05/2019	35	2	**Luis Miguel Mamani**	No
3	000032	9/05/2019		6	**Luis Miguel Mamani**	No
4	000033	10/05/2019	30	5	**Luis Miguel Mamani**	No
5	000034	13/05/2019		4	**Luis Miguel Mamani**	No

Fuente: Partes Diario de Maquinaria n.ros 000030, 000031, 000032, 000033, y 000034, adjuntos al Comprobante de Pago n.° 203 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.°24)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que los partes diarios de maquinaria n.os 000030, 000031, 000032, 000033, y 000034; no se encuentran firmados por Luis Miguel Mamani Mamani, presunto operador de maquinaria, si no por el contrario se encuentran firmados únicamente por Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil, en el cargo de jefe de Equipo Mecanico.

Además, se advirtió que los días consignados en los partes diarios de maquinaria consideran como operador de un Camión Cisterna 5000 GLN, a Luis Miguel Mamani Mamani los días del 7 de mayo de 2019 al 13 de mayo de 2019 y la planilla eventual de rendición de cuentas es por un periodo del 16 de abril de 2019 al 16 de mayo de 2019, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 09
Detalle de las Planillas eventuales presentados como rendición del encargo interno presentado por el Sr. Nilton Raúl Pacheco Calderón

Nombres y Apellidos	Tareo desde el 16 de abril al 16 de mayo de 2019																					
	Abril											Mayo										
	16	17	18	19	22	23	24	25	26	29	30	2	3	6	7	8	9	10	13	14	15	16
Luis Miguel Mamani Mamani según Planilla eventual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Luis Miguel Mamani Mamani según partes diarios de Maquinaria															X	X	X	X	X			

Fuente: Planillas Eventuales de rendición de cuentas contenidas en el Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°34)** y Comprobante de Pago n.° 203 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.°24)**
Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto, se advierte que en la "planilla eventual" presentada por Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil, consignó a Luis Miguel Mamani Mamani, como personal que habría laborado en el periodo del 16 al 30 de abril de 2019 en la actividad de emergencia. Sin embargo, de la revisión a los partes diarios de maquinaria n.os 000030, 000031, 000032, 000033, y 000034 en el rubro de operador de maquinaria consignan a Luis Miguel Mamani Mamani; no obstante, no se encuentran firmados por el mencionado operador.

En consecuencia, se advierte que la firma y huella dactilar suscritas en la "planilla eventual[19]", atribuidas a Luis Miguel Mamani Mamani, no se ajustan a la verdad, toda vez que Luis Miguel Mamani Mamani precisó mediante carta s/n de 25 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°39),** que no laboró en la actividad de emergencia; asimismo, los partes diarios de maquinaria n.os 000030 de 7 de mayo, 000031 de 8 de mayo, 000032 de 9 de mayo, 000033 de 10 de mayo y 000034 de 13 de mayo del periodo 2019; que lo consignan como operador a Luis Miguel Mamani Mamani, no se encuentran firmados por él; por lo tanto, Luis Miguel Mamani Mamani, no recibió el importe de S/ 2 700,00 soles.

- **Respecto a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi**

A través del oficio n.° 698-2022-OCI/MPC de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)** y el oficio n.° 016-2024-OCI-MPC/RI de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, dirigido a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, se le efectuaron preguntas relacionadas a su participación en la ejecución de la actividad de Emergencia, de las cuales el mencionado señor respondió las preguntas a través de la carta s/n de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)** y la carta s/n de julio 2024 **(Apéndice n.° 45)**, respectivamente, indicando que no es su firma y huella dactilar la que se le atribuye en la planilla eventual y que no recibió el pago indicado, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Detalle de las respuestas recibidas de Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, según Carta s/n de 21 de setiembre de 2022

Preguntas realizadas mediante oficio N° 698-2022-OCI/MPC de 2 de setiembre de 2022	Respuesta según Carta s/n de 21 de setiembre de 2022
1. Confirme usted si laboró en el cargo de operador para la actividad denominada: Plan de emergencia "Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529-5245 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna", del 16 de abril al 16 de mayo de 2019.	*1. Si laboré como operador de cargador frontal, pero estuve poco tiempo.*

[19] Presentada por Nilton Raúl Pacheco Calderón, jefe de equipo mecánico y encargado de Defensa Civil de la entidad.

Preguntas realizadas mediante oficio N° 698-2022-OCI/MPC de 2 de setiembre de 2022	Respuesta según Carta s/n de 21 de setiembre de 2022
2. *De ser negativa la respuesta de la pregunta 1, confirme usted si laboró del 16 de abril al 16 de mayo de 2019 en otro cargo para la Municipalidad Distrital de Cairani.*	2. *No labore con otro cargo.*
3. *Confirme usted si la firma que se muestra en el ítem N° 1 de la "Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, D.U. N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL R.A. N° 041-2019-MDC/AL" corresponde a su puño y letra.*	3. ***No es mi firma es diferente ni mi huella digital.***
4. *Confirme usted si recibió los S/. 2,700.00 soles señalados en el ítem N° 1 de la "Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, D.U. N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL R.A. N° 041-2019-MDC/AL" por las labores realizadas como operados de la actividad denominada: Plan de emergencia "Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529-5245 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna".*	4. ***No recibí ese monto señalado.***

Fuente: Carta s/n de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°44)**
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 11
Detalle de las respuestas recibidas de Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, según Carta s/n de julio 2024

Preguntas realizadas mediante Oficio n.° 016-2024-OCI-MPC/RI de 17 de julio de 2024	Respuesta según Carta s/n de julio 2024
5. *Confirme usted si laboró en el cargo de operador para la actividad denominada: Plan de emergencia "Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529-5245 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna", del 16 de abril al 16 de mayo de 2019.*	5. *Si laboré como operador de cargador frontal, pero estuve poco tiempo.*
6. *De ser negativa la respuesta de la pregunta 1, confirme usted si laboró del 16 de abril al 16 de mayo de 2019 en otro cargo para la Municipalidad Distrital de Cairani.*	6. *No labore con otro cargo.*
7. *Confirme usted si la firma que se muestra en el ítem N° 1 de la "Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, D.U. N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL R.A. N° 041-2019-MDC/AL" corresponde a su puño y letra.*	7. ***No es mi firma es diferente ni mi huella digital.***
8. *Confirme usted si recibió los S/. 2,700.00 soles señalados en el ítem N° 1 de la "Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, D.U. N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL R.A. N° 041-2019-MDC/AL" por las labores realizadas como operados de la actividad denominada: Plan de emergencia "Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529-5245 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna".*	8. ***No recibí ese monto señalado.***
1. *Confirme usted si la firma que se muestra en el ítem N° 1 donde figura sus nombres y apellidos, de la "Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, DU N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL R.A N° 041-2019-MDC/AL" (que se adjunta al presente) corresponde a su firma efectuada por su puño y letra.*	1. ***No es mi firma.***
2. *Confirme usted si recibió los S/. 2,700.00 soles señalados en el ítem N° 1 de la "Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, DU N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL R.A N° 041-2019-MDC/AL" (que se adjunta al presente) por labores realizadas como operador de la actividad denominada: Plan de emergencia "Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave - Tacna".*	2. ***No recibí ese monto mencionado.***
3. *Confirme si usted laboró como operador de maquinaria del 16 de abril al 16 de mayo de 2019 para la Actividad "Plan de Emergencia, Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA 529 TA524 (Limite CAIRANI EMP TA 527) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Tacna".*	3. *Si se laboró.*

Preguntas realizadas mediante Oficio n.° 016-2024-OCI-MPC/RI de 17 de julio de 2024	Respuesta según Carta s/n de julio 2024
4. *Informe, de ser posible sustentado con documentos, para que Entidad (Gobierno Regional, Municipalidad) o empresa Privada u otro, señalando el cargo, oficina y actividad u obra, laboró usted en los meses de abril y mayo de 2019.*	*Sin respuesta.*

Fuente: Carta s/n de julio 2024 **(Apéndice n.°45)**
Elaborado por: Comisión de control

Como se puede observar según lo informado en los cuadros anteriores, Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, indicó que **la firma y huella dactilar no le pertenece**, a la que se muestra en la Planilla Eventual y que **no recibió el monto mencionado en dicha planilla Eventual y que no es su firma la que se consigna en la planilla eventual**.

Asimismo, de la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la Actividad de emergencia, se puede advertir que la entidad a través del comprobante de pago n. ° 203 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.°24)** realizo el pagó[20] de la valorización de maquinaria con cargo a la Actividad de Emergencia, a favor de la Municipalidad distrital de Cairani, en donde se adjuntó los partes diarios de maquinaria n.ros 000052, 000053, 000054, 000055,000056, 000057, 000058, 000059, 000060, 000061, 000062, 000063, 000064, 000065, 000067, 000068, 000069, 000070, 000071, 000072, 000073 y 000074 del periodo 2019; en los cuales se consignó a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, como operador de la unidad "Cargador Frontal "Komatsu", conforme se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.° 05
Parte diario de maquinaria, que consignan Clinton Rodolfo Cauna Arpasi como operador



Fuente: Comprobante de Pago n.° 203 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.°24).**
Elaborado por: comisión de control

Sobre el particular, la comisión de control identificó veintidós (22) partes diarios de maquinaria n.ros 000052, 000053, 000054, 000055,000056, 000057, 000058, 000059, 000060, 000061,

[20] Pago realizado mediante deposito en cuenta corriente con n.ro de papeleta 14694770 de 12 de julio de 2019 a la cuenta 00-151-021646 a nombre de la Municipalidad distrital de Cairani

000062, 000063, 000064, 000065, 000067, 000068, 000069, 000070, 000071, 000072, 000073 y 000074 del periodo 2019; que consignaron a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi como operador de maquinaria; sin embargo, los partes diarios antes mencionados, no se encuentran firmados por dicha persona, ello de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 12
"Detalle de Partes Diario de Maquinaria de la Unidad Cargador Frontal "Komatsu"

	Cargador Frontal Komatsu WA 470	P.U	S/ 150.00
		H.M	S/ 114.50
		Total Valorización	S/ 17,175.00

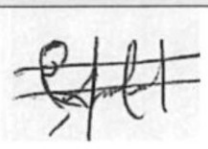
N°	Parte Diario de Maquinaria N°	FECHA	GLN	TOTAL HORAS	OPERADOR	¿Firmó el Operador?
1	000052	16/04/2019	65	5	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
2	000053	17/04/2019		5	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
3	000054	18/04/2019	65	6	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
4	000055	19/04/2019		5	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
5	000056	22/04/2019	60	6	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
6	000057	23/04/2019		6	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
7	000058	24/04/2019	60	4	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
8	000059	25/04/2019		3	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
9	000060	26/04/2019	65	5	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
10	000061	29/04/2019		7	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
11	000062	30/04/2019	60	5	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
12	000063	2/05/2019		6	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
13	000064	3/05/2019	65	6	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
14	000065	6/05/2019		6	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
15	000067	7/05/2019	60	6.5	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
16	000068	8/05/2019		6	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
17	000069	9/05/2019	65	6	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
18	000070	10/05/2019		6	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
19	000071	13/05/2019	60	3	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
20	000072	14/05/2019		4	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
21	000073	15/05/2019	60	5	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
22	000074	16/05/2019		3	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	No
			685	**114.5**	**Total Valorización**	

Fuente: Partes diario de maquinaria adjuntos al Comprobante de Pago n.° 203 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: comisión de control

Como se puede observar según el cuadro anterior, los partes diarios de maquinaria del n.° 000052 al n.° 000074, no están firmados por Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, si no únicamente se encuentran firmados por Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil, con el cargo de jefe de Equipo Mecánico.

En tal sentido, con la finalidad de verificar la veracidad de las huellas consignadas en la planilla eventual, se elaboró un cuadro comparativo de las firmas manuscritas y huellas dactilares que se muestran en la planilla eventual adjunta al informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 34)** presentado como sustento de la rendición de cuentas de pago de personal de la Actividad de Emergencia; y la registrada en el RENIEC **(Apéndice n.°46),** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Cuadro comparativo de firmas y huellas dactilares, atribuidas a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi

DATOS		FIRMA	HUELLA DACTILAR
Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	Según Planilla Eventual (Contenida en el Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 10 de setiembre de 2019) **(Apéndice n.° 34)**		
	Según su ficha RENIEC **(Apendice n.° 46)**		No muestra.

Fuente: Planillas Eventuales contenidas en el Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC **(Apéndice n.° 34)** y ficha RENIEC **(Apéndice n.° 46).**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, con la finalidad de identificar la veracidad de las firmas atribuidas a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, mediante el oficio n.° 12-2024-OCI-MPC/RI de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°47),** se solicitó a la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral, la siguiente información:

"(...)
Comprobar por medio del Sistema Automático de Identificación por Huellas (AFIS) las impresiones dactilares contenidas en el ítem 1 y 4 del documento "la "Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, D.U. N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL R.A. N° 041-2019-MDC/AL", que se adjunta al presente en un folio, si estos corresponden a la persona Clinton Rodolfo Cauna Arpasi identificado con DNI n.° 77807640 (...)"

En respuesta, mediante el Informe n.° 001507-2024/IB/DRI/SDDRE/SDDRE/RENIEC de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.°48),** la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral y perito Dactiloscópico Interno ambos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, indicó lo siguiente

"(...)
III. ACCION REALIZADA
(...)
D. Pese a la mala calidad de la impresión dactilar registrada en el ítem N°01 de la Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, D.U. N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL, R.A. N° 041-2019-MDC/AL, atribuida a Clinton Rodolfo CAUNA ARPASI, se verificó dactiloscópicamente, que ***no corresponden con sus imágenes análoga obrantes en los índices derecho e izquierdo*** *de la inscripción/DNI N°77807640 a nombre de Clinton Rodolfo Cauna Arpasi.*

IV. CONCLUSIONES

C. La impresión dactilar registrada en el ítem N°01 de la Planilla Eventual en Ejecutivo Acuerdo de Concejo N° 006-2019-CM/MDC, D.S. N° 037-2019, D.U. N° 001-2019 R.A. N° 032-2019/AL, R.A. N° 041-2019-MDC/AL, atribuida a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, ***no corresponden con sus imágenes análogas obrantes en los índices derecho e izquierdo de la inscripción/DNI N°77807640 a nombre de Clinton Rodolfo Cauna Arpasi****.* (el resaltado y subrayado es agregado).

En resumen, se advierte que la firma y huella dactilar consignadas en la "planilla eventual", presentada por Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil,

atribuidas a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, no se ajustan a la verdad, toda vez que el mismo Clinton Rodolfo Causa Arpasi, precisó a través de la carta s/n de julio 2024 **(Apéndice n.° 45),** y carta s/n de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, que no laboró en la actividad de emergencia; asimismo, los partes diarios de maquinaria[21] que indicaron como operador a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, no se encuentran firmados por dicha persona; asimismo, el RENIEC comunicó que la firma y huella dactilar atribuida a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi **no corresponden con sus imágenes análoga obrantes en los índices derecho e izquierdo**.

Por lo tanto, se ha identificado que Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, no firmó la planilla Eventual, asimismo la huella dactilar consignada en la planilla eventual no es suya, y no recibió el importe de S/ 2700,00 soles, tal como lo indicó mediante carta s/n de julio 2024 **(Apéndice n.°45),** y Carta s/n de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°44)**.

Por tal motivo, mediante el oficio n.° 11-2023-OCI/MPC-MDHC/ER de 5 de mayo de 2023[22] **(Apéndice n.°49),** se requirió a Nilton Raúl Pacheco Calderón, información relacionada a la rendición del encargo interno; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido, por lo que a través del oficio n.° 0058-2024-OCI/MPC de 17 de enero de 2024**(Apéndice n.°50),** se reiteró el requerimiento efectuado, el mismo que a la fecha tampoco fue atendido por el citado funcionario.

Además, se identificó que Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil, presentó la rendición de cuentas del encargo interno que le fue otorgado, fuera del plazo establecido de tres (3) días hábiles[23]. Toda vez que la rendición de cuentas fue presentada a través del informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°34),** es decir con 59 días hábiles de retraso.

De lo expuesto, se denota que Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil, y responsable del encargo interno, se apropió del pago de dos (2) servicios de operador de maquinaria por el monto total de S/ 5 400.00; a través de la consignación de datos, firmas y huellas de personas que no laboraron en dicho servicio, con el cual sustentó su rendición de cuenta del encargo interno con la presentación de planillas eventuales que contenían datos que se les atribuyó a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi y Luis Miguel Mamani Mamani; a pesar de que dichas personas precisaron que dichas huellas y firmas no correspondían a sus personas respectivamente y que a su vez Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, señaló no haber participado en alguna labor relacionada a la emergencia y que por lo tal no recibieron ningún pago en virtud de ello.

Dicha situación se corroboró con los partes diarios de maquinarias contenidos en el comprobante de pago n.°203 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.°24),** ya que, pese a ser documentos que sustentan la labor de los operadores de maquinaria estos no cuentan con la firma de los mismos, además, uno de ellos laboró del 8 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019 para otra actividad de mantenimiento de trocha carrozable, siendo el mismo periodo que Nilton Raúl Pacheco Calderón declaró que había trabajado para la Actividad de Emergencia, lo cual ha sido desvirtuado por Luis Miguel Mamani Mamani, al indicar que no laboró como operador en la Actividad de emergencia, que la firma atribuida en la planilla eventual no es suya y que no recibió pagos a cargo de la actividad de emergencia.

[21] Partes diarios n.ros 000052, 000053, 000054, 000055,000056, 000057, 000058, 000059, 000060, 000061, 000062, 000063, 000064, 000065, 000067, 000068, 000069, 000070, 000071, 000072, 000073 y 000074 del periodo 2019.

[22] Recibido por el mismo funcionario

[23] De acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.1523, establece en el numeral 40.3 del artículo 40°, se tiene que:

Artículo 40 .-s "Encargos" a personal de la Institución

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Por otro lado, una perito dactiloscópico Interno de RENIEC, concluyó que la huella dactilar plasmada en la planilla eventual no le corresponde a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, presunto operador de maquinaria; en la ejecución de la Actividad de Emergencia.

Pese a todo ello, Clinton Rodolfo Cauna Arpasi y Luis Miguel Mamani Mamani, los dos (2) presuntos operadores fueron considerados dentro de la planilla eventual que sustentó la rendición de cuentas del encargo interno, con lo que se evidencia que, pese a que dicho presupuesto fue asignado para la atención de actividades del estado de emergencia, Nilton Raúl Pacheco Calderón no justificó y se apropió de un total de S/ 5 400,00 soles, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Detalle de importes atribuidos a los operadores de maquinaria

N°	Nombres y apellidos de los operadores	Monto atribuido
1	Clinton Rodolfo Cauna Arpasi	S/2 700,00
2	Luis Miguel Mamani Mamani	S/2 700,00
	TOTAL	**S/ 5 400,00**

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Informe n.°036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°34)**

La situación expuesta inobservó la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.**

Artículo 2. Principios
"2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: (...)
4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)"

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
"(...)
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
(...)
34.3 Los Créditos Presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan."

Artículo 43. Devengado
"(...)
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de

la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."

- **Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018**

Artículo 6. En el nivel descentralizado u operativo

"(...)

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. *Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*
2. *Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.*
3. *Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos en el ente rector.*
4. *Dictar las normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.*
5. *Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.*
6. *Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones y demás acciones el marco de la normativa aplicable.*

(...)

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

Artículo 20. Reglas para la Gestión de Tesorería

"Para la gestión de Tesorería se utilizan las siguientes reglas:

(...)

2. Rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por conceptos de encargos, caja chica u otro de similar naturaleza autorizados por la Dirección General de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando correspondan".

- **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 de 29 de marzo de 2007 y Resolución Directoral N° 004-20009-EF/77.15 publicada el 8 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.**

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectivados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.
(...)
40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la Actividad de Emergencia materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

- **Decreto de Urgencia N° 001-2019 Establecen medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, publicado el 05 de marzo de 2019.**

Artículo 3.- Transferencias de partidas para el financiamiento de actividades de emergencia
"(...)
1.2 Las actividades de emergencia a que se refiere el párrafo precedente corresponde a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, en consistencia con la tipología A-3 Tipología de Actividades de Emergencia, aprobada por el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, sin incluir capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres."

Artículo 16.- Mecanismos de control para el uso de recursos públicos
"(...)
16.1 Los recursos que se transfieren en el marco de este Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son habilitados, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3.7 del artículo 3 de este Decreto de Urgencia.
16.2 Los titulares de los pliegos son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente."

- **Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019, modificada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-MDC/GM de 4 de julio de 2019**

"Artículo Segundo.- *DESIGNAR, al señor NILTON RAUL PACHECO CALDERON Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cairani identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00792518, quien será el Responsable del Pago en efectivo de la Planilla eventual del personal que laboró en la actividad denominada: "Plan de emergencia, Atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) EN EL DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE – TACNA", quien deberá cumplir bajo responsabilidad funcional con la rendición de cuentas inmediata mediante acta, planilla eventual u otro acto administrativo equivalente en el plazo que fuere de ley."*

La situación expuesta generó perjuicio económico a la entidad por S/ 5 400,00, por la apropiación del pago de dos (2) servicios de operador de maquinaria a través de simulación de pagos a favor de las personas Luis Miguel Mamani Mamani y Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, quienes indicaron que las firmas y huellas dactilares consignadas en la Planilla Eventual, no son suyas y que no recibieron pago por servicios en la Actividad de Emergencia.

Los hechos anteriormente expuestos fue originado por el accionar de Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil, quien sustentó su rendición de cuentas del encargo interno, con información y documentación que no se ajusta a la verdad debido a que dos (2) personas que figuran en la planilla eventual como sustento de la rendición de cuentas, indicaron que no trabajaron en la Actividad de Emergencia, y no recibieron los importes indicados, y que las firmas y huellas no le corresponden a ellos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona de Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil comprendida en los hechos expuestos; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Especifico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Nilton Raúl Pacheco Calderón,** identificado con DNI [redacted] secretario Técnico encargado de Defensa Civil y responsable del encargo interno, por el periodo del 1 de febrero del 2019 hasta 1 de abril de 2020 (**Apéndices n.° 6 y 7**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación n.° 001-2024-OCI/MPC-SCE-003 y constancia de recepción de 5 de noviembre de 2024. (**Apéndice n.° 51**), no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de Secretario Técnico encargado de Defensa Civil; y responsable del encargo interno[24]; mediante informe n.° 033-2019-NRPC-STDF/MDC de 28 de mayo de 2019, solicitó la asignación presupuestal para realizar el pago de personal que habían laborado en la ejecución "Actividad de Emergencia", por el periodo del 16 de abril al 16 de mayo de 2019.

 Siendo así, que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019 modificada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019-MDC/GM de 4 de julio de 2019, se le designó como responsable del encargo interno para el pago en efectivo de la planilla eventual del personal que laboró en la actividad de emergencia otorgándosele el importe de S/ 19 736,00, mediante el comprobante de pago n.°164 de 11 de junio de 2019 y cheque n.° 05294067, para que realice el pago al personal que laboró en la Actividad de Emergencia ejecutada por la entidad; teniendo la obligación de realizar la rendición de cuentas mediante planilla eventual[25] u otro acto administrativo equivalente.

 Sin embargo, mediante el informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 10 de setiembre de 2019, adjuntó tres (3) planillas eventuales, como sustento del pago que habría realizado con información que no se ajusta a la verdad, respecto a los operadores de maquinaria de Luis Miguel Mamani

[24] A través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**.
[25] Según lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019-MDC/GM de 4 de julio de 2019

Mamani y Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, quienes no cobraron los importes consignados en dichas planillas.

Ello debido que, Luis Miguel Mamani Mamani, a través de la carta s/n de 25 de setiembre de 2022, indicó que no laboró en la actividad de emergencia, además indicó que la firma y huella no son suyas y que a su vez no recibió pago por la actividad de emergencia, dicha versión ha sido comprobada con los partes diarios de maquinaria nºs 000030, 000031, 000032, 000033, y 000034 del periodo 2019, presentadas y firmados por Nilton Raúl Pacheco Calderón, donde consignan a Luis Miguel Mamani Mamani como operador de maquinaria, sin embargo estos partes diarios de maquinaria no cuentan con la firma de Luis Miguel Mamani Mamani como operador, sino únicamente cuentan con la firma de Nilton Raúl Pacheco Calderón.

Sumado a ello, se identificó que Luis Miguel Mamani Mamani, laboró en el periodo del 8 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019, en el cargo de operario de obra para otra actividad denominada: "Mantenimiento y ampliación de trocha carrozable sector Achueco – Pahilojena en el centro poblado de Ancocala, distrito de Cairani-Candarave-Tacna", ejecutada por la entidad, en el mismo periodo que Nilton Raúl Pacheco Calderón lo declaró que Luis Miguel Mamani Mamani había trabajado para la Actividad de Emergencia.

Por su parte, Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, mediante la carta s/n de 21 de setiembre de 2022 y la carta s/n de julio 2024, indicó que no es su firma y huella dactilar la que se le atribuye en la planilla eventual y que no recibió el pago indicado en dicha planilla. Situación que ha sido confirmada, a través del Informe n.° 001507-2024/IB/DRI/SDDRE/SDDRE/RENIEC de 5 de junio de 2024, del perito Dactiloscópico Interno del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, quien concluyó que la huella dactilar plasmada en la planilla eventual atribuida a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, no le corresponde a sus imágenes análogas obrantes en los índices derecho e izquierdo.

Sumado a ello, los partes diarios de maquinarias n.ºs 000052, 000053, 000054, 000055,000056, 000057, 000058, 000059, 000060, 000061, 000062, 000063, 000064, 000065, 000067, 000068, 000069, 000070, 000071, 000072, 000073 y 000074 del periodo 2019, presentadas por Nilton Raúl Pacheco Calderón, contenidos en el comprobante de pago n.°203 de 11 de julio de 2019, emitido por el concepto de pago de alquiler de maquinaria para la ejecución de la Actividad de Emergencia, se consignó a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, como operador de maquinaria; sin embargo, estos partes diarios de maquinaria no cuentan con la firma de Clinton Rodolfo Cauna Arpasi como operador, sino únicamente cuentan con la firma de Nilton Raúl Pacheco Calderón.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la entidad por S/ 5 400,00, debido que Nilton Raúl Pacheco Calderón, Secretario Técnico encargado de Defensa Civil, sustentó su rendición de cuentas del encargo interno a su favor, con información y documentación que no se ajusta a la verdad debido a que dos (2) personas que figuran en la planilla eventual como sustento de la rendición de cuentas, indicaron que no recibieron los importes indicados y que las firmas y huellas no le corresponden a ellos.

En consecuencia, Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario Técnico encargado de Defensa Civil y responsable del encargo interno, a quien se otorgó el importe de S/ 19 736,00 soles para pago al personal que laboró en la Actividad de Emergencia, se apropió de un total de S/ 5 400,00 soles, pese a que dicho presupuesto fue asignado para la atención de actividades del estado de emergencia y cuyo uso no podía ser destinados, a fines distintos para los cuales son habilitados.

Hechos que contravinieron los numerales 2.1 del Artículo 2, numerales 34.1 y 34.3 del artículo 34° y los numerales 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; los numerales 6.2 del Articulo 6 y el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; asi como lo establecido en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería

N° 001-2007-EF/77.15; asi también, lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 001-2019 y lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019, modificada con la Resolución de Gerencia Municipal n° 019-2019-MDC/GM de 04 de julio de 2019.

Su accionar transgredió el numeral 1 artículo IV del Título Preliminar de la Ley n. 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"1. Principio de legalidad.-Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos"*, asimismo el literal d) del artículo 2° que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, cnterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, y, el literal a) del articulo 16° que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio publico."*

De la misma forma, incumplió lo dispuesto en el artículo 39° literal a) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil que senala: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servido público; asimismo, los literales a), d), g) del articulo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley del servicio civil, que establecen: *"a) Dempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad celeridad, eficiencia, probidad, (...)"; "d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento délos objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde y g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función publica (...)".*

Finalmente, incumplió lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Códiqo de Etica de la Función Pública, que señala: *"1. Respeto: Adecúa su conducta hada el respeto de la Constitución y las Leyes (...)"*; asimismo el numeral 6 del artículo 7° que señala: *"6. Responsabilidad:Todo servidor publico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de **Nilton Raúl Pacheco Calderón** en su condición de secretario Técnico encargado de Defensa Civil y responsable del encargo interno, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "Apropiación de Encargo Interno otorgado para la Atención del Estado de Emergencia, por parte del encargado de Defensa Civil, a través de información y documentación que no se ajustó a la verdad en el procedimiento de rendición de dicho encargo, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 5 400,00, afectando la Legalidad y la correcta Administración de los Recursos Públicos", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cairani, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Cairani, sobre el encargo interno otorgado para el pago de los trabajadores que laboraron en el periodo del 16 de abril al 16 de mayo de 2019, en la Actividad de emergencia, denominado "Atención de la Transpirabilidad vial del camino vecinal TA-529-TA-524 (LIMITE CAIRANI-EMP.TA-517) en el Distrito de Cairani - Provincia de Candarave – Tacna", se evidenció que el Secretario Técnico encargado de Defensa Civil de la entidad y responsable del encargo interno, se apropió del pago de dos (2) servicios de operadores de maquinaria por el monto total de S/ 5 400.00 a través de la consignación de datos, firmas y huellas de personas con la finalidad de simular el pago por dicho servicio, para lo cual sustentó su rendición de cuenta del encargo interno con la presentación de planillas eventuales que contenían datos de personas como nombres, apellidos; así como firmas y huellas.

 Sin embargo, dos operadores precisaron que dichas huellas y firmas no correspondían a sus personas respectivamente y que a su vez señalaron no haber recibido pago por alguna labor relacionada a la emergencia, además los partes diarios de maquinaria donde consignaron a dichos operadores de maquinaria, no cuentan con la firma de dichos operadores, sino únicamente cuentan con la firma del Secretario Técnico encargado de Defensa Civil como jefe de equipo mecánico. Adicionalmente, se comprobó que uno de ellos laboró como operario de obra para otra actividad ejecutada por la entidad, en el mismo periodo consignado en la planilla eventual que sustenta la rendición de cuentas. Asimismo, el perito Dactiloscópico Interno del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, concluyó que la huella dactilar plasmada en la planilla eventual atribuida a Clinton Rodolfo Cauna Arpasi, no corresponden con sus imágenes análoga obrantes en los índices derecho e izquierdo.

 Los hechos descritos contravinieron los numerales 2.1 del Artículo 2, numerales 34.1 y 34.3 del artículo 34° y los numerales 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; los numerales 6.2 del Articulo 6 y el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; asi como lo establecido en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; asi también, lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 001-2019 y lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019, modificada con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019-MDC/GM de 04 de julio de 2019.

 La situacion expuesta, originó perjuicio economico a la entidad de S/ 5 400,00; generado como consecuencia del accionar del funcionario, quien se apropió del pago de dos (2) servicios de operador de maquinaria, inobservando la normativa vigente aplicable.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 41 de 28 de marzo de 2019 que contiene el Contrato de Servicio de un Profesional como jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cairani – Candarave – Tacna, firmado entre la entidad y Nilton Raúl Pacheco Calderón y copia certificada del oficio n.°003-2024-GM-MDC de 5 de febrero de 2024, a través del cual la entidad remite el mencionado comprobante de pago.

Apéndice n.° 4: Copia certificada de la Orden de Servicio n° 00007 de 21 de marzo de 2019, a nombre de Nilton Raúl Pacheco Calderón, por el servicio como jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cairani.y copia certificada del oficio n.°048-2023-GM/MDC de 25 de mayo de 2023, a través del cual la entidad remite la mencionada orden de servicio.

Apéndice n.° 5: Copia certificada del Memorándum N° 020-2019-MDC-GM de 01 de febrero de 2019, a través del cual designó a Nilton Raúl Pacheco Calderón como jefe de Equipo Mecánico y encargado de Defensa Civil

Apéndice n.° 6: Copia certificada del Memorándum n.° 035-2020-GM/MDC de 01 de abril de 2020, a través del cual se da por concluida la designación a Nilton Raúl Pacheco Calderón como secretario Técnico de defensa civil de la MDC

Apéndice n.° 7: Copia certificada del Informe n.° 012-2024-SGPH-GA-GM/MDC de 06 de febrero de 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Potencial Humano, informó que el Sr. Nilton Raúl Pacheco Calderón laboro desde EL 01/03/2019 al 22/04/2021, bajo la modalidad del D.L. 276., en el cargo de jefe de Equipo Mecánico.

Apéndice n.° 8: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2019-MDC/GM de 11 de junio de 2019, que aprueba otorgar bajo la modalidad de encargo interno un importe de S/ 19 736,00, a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón.

Apéndice n.° 9: Copia certificada del Acuerdo de Concejo n.° 004-2019-CM/MDC de 08 de febrero de 2019, a través del cual se declaró en situación de emergencia el Distrito de Cairani, para afrontar los desastres ocasionados por las inclemencias del Clima (Constantes Precipitaciones Pluviales) que dejaron familias damnificadas que necesitaban apoyo urgente.

Apéndice n.° 10: Impresión del Decreto Supremo n.° 037-2019-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de febrero de 2019, que declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Tacna, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales, entre ellas el Distrito de Cairani.

Apéndice n.° 11: Impresión del Decreto de Urgencia N° 001-2019 publicado en el diario oficial el "Peruano" el 5 de marzo de 2019, estableció medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, necesarias, de carácter excepcional y transitorio debido a las intensas precipitaciones pluviales en distintas zonas del país.

Apéndice n.° 12: Copia certificada del Informe n° 012-2019-NRPC-STDF-GDES/MDC de 27 de marzo de 2019 a través del cual el señor Nilton Raúl Pacheco Calderón, encargado de Defensa Civil solicitó la aprobación del Plan de Atención de Actividades de emergencia.

Apéndice n.° 13: Copia certificada del Acuerdo de Concejo n.° 006-2019-CM/MDC del 9 de abril de 2019, que aprobó la utilización de la partida para el financiamiento de actividades de emergencia.

Apéndice n.° 14: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 041-2019-MDC/AL de 09 de abril de 2019, a través del cual la entidad aprobó el Plan de Trabajo para la

"Atención de la Transitabilidad Vía del Camino Vecinal TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna" y encargó al secretario técnico de la Plataforma de Defensa Civil y al Gerente de Ingeniería el cumplimiento del Plan aprobado.

Apéndice n.° 15: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 086 de 2 de junio de 2019, a través del cual se pagó la compra de combustible.

Apéndice n.° 16: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 097 de 8 de mayo de 2019, importe que se gira por el pago por el servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio.

Apéndice n.° 17: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 107 de 14 de mayo de 2019, importe que se gira por el pago del servicio prestado de alquiler de motoniveladora.

Apéndice n.° 18: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 139 de 03 de junio de 2019, importe que se gira por el pago del servicio prestados como asistente administrativo de la Actividad de Emergencia.

Apéndice n.° 19: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 140 de 3 de junio de 2019, importe que se gira para el pago de servicios de Asistente Técnico para la Actividad de Emergencia.

Apéndice n.° 20: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 141 de 3 de junio de 2019, importe que se gira para el pago por la Compra de bienes para la atención de Actividades de Emergencia en el Distrito de Cairani.

Apéndice n.° 21: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 142 de 03 de junio de 2019, Importe que se gira para el pago de la adquisición de bienes para la meta 025 atención de actividades de emergencia según requerimiento del área usuaria.

Apéndice n.° 22: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 164 de 11 de junio de 2019, importe que se gira para el pago de Encargo Interno a favor del Sr. Nilton Raúl Pacheco Calderón para el pago de servicios de personal de la Actividad de Emergencia.

Apéndice n.° 23: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 191 de 25 de junio de 2019, importe que se gira para el pago del Asistente Administrativo de la Actividad de Emergencia.

Apéndice n.° 24: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 203 de 11 de julio de 2019, Por el giro de la valorización de Maquinaria para la ejecución de la Actividad de Emergencia.

Apéndice n.° 25: Copia certificada de la Carta n.° 002-2020-SGT/MDC de 24 de febrero de 2020 a través del cual la Sub Gerente de Tesorería de la Entidad remite los comprobantes de pago originales n.ros 086, 097, 107, 139, 140, 141, 142, 164, 191 y 203; correspondientes a la Actividad de emergencia.

Apéndice n.° 26: Copia certificada del Informe n.° 033-2019-NRPC-STDF/MDC de 28 de mayo de 2019, a través del cual el señor Nilton Raúl Pacheco Calderón, jefe de Equipo Mecánico y Encargado de Defensa Civil, solicitó modificación presupuestal para cumplir con el pago de personal en la modalidad de servicio del Plan de Atención de Actividades de Emergencia.

Apéndice n.° 27: Copia certificada del Informe n.° 057-2019-GPyP/MDC de 31 de mayo de 2019, a través del cual el (e) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, efectuó el análisis al requerimiento efectuado mediante el Informe n.° 033-2019-NRPC-STDF/MDC de 28 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 28: Copia certificada del Informe n.° 005-2019-GAL/MDC de 03 de junio de 2019, a través del cual la Gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal sobre modificaciones presupuestarias.

Apéndice n.° 29: Copia certificada del Informe n.° 062-2019-GPyP/MDC de 10 de junio de 2019 a través del cual el (e) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, confirmó al Gerente Municipal, la disponibilidad Presupuestal por un monto de S/ 19,736.00.

Apéndice n.° 30: Copia certificada del Memorándum N° 132-2019-MDC-GM de 11 de junio de 2019 a través del cual el gerente Municipal de la entidad comunicó al (e) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el encargo interno por S/. 19,736.00 a favor de Nilton Raúl Pacheco Calderón, secretario técnico de Defensa Civil, por concepto de pago de personal de la Actividad de Emergencia.

Apéndice n.° 31: Copia certificada de la Nota N° 0000000048 de 11 de junio de 2019, por el monto de 19 736,00 soles, modificación presupuestal por el monto de S/19 736,00 soles para pago de personal.

Apéndice n.° 32: Copia certificada del Oficio n.°059-2023-GM/MDC de 9 de junio de 2023, a través del cual la entidad alcanzó los reportes SIAF del periodo 2019.

Apéndice n.° 33: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019-MDC/GM de 04 de julio de 2019, mediante la cual se resuelve disponer la rectificación por error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-MDC/GM de fecha 11 de junio de 2019.

Apéndice n.° 34: Copia certificada del Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 10 de setiembre de 2019 a través del cual Nilton Raúl Pacheco Calderón, efectuó la rendición de habilitación de fondos por encargo interno que se encuentra adjuntó a la copia simple del Comprobante de Pago n.° 164 de 11 de junio de 2019; mismo que fue remitido por la Entidad a través del oficio N° 003-2024-GM/MDC de 05 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia certificada del Oficio n.° 010-2021-MDC/GA-GM de 12 de abril de 2021, a través del cual la entidad señala que no se aprobó ninguna directiva de encargo interno en el periodo 2019.

Apéndice n.° 36: Copia certificada del Oficio n.° 003-2024-GM/MDC de 5 de febrero de 2024, mediante el cual la entidad remite el comprobante de pago n.°164 y el Informe n.° 036-2019-NRPC-DC-GDES/MDC de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia simple del Oficio n.° 247-2021-OCI/MPC a través del cual el OCI solicitó a la Entidad informe si la Entidad en el periodo 2019 contó con una normativa interna para el manejo de fondos bajo la modalidad de encargos internos.

Apéndice n.° 38: Copia simple del Oficio n.° 703-2022-OCI/MPC de 02 de setiembre de 2022, mediante el cual se solicitó información al señor Luis Miguel Mamani Mamani.

Apéndice n.° 39: Copia certificada de la Carta s/n de 25 de setiembre de 2022, a través de cual Luis Miguel Mamani Mamani. emitió las respuestas solicitadas.

Apéndice n.° 40: Copia certificada del Informe n.° 027-2019/MDC/GI/DFC de 25 de abril de 2019, a través del cual el gerente de ingeniería de la Entidad remitió la Hoja de Tareo del personal del mantenimiento de la Trocha Carrozable.

Apéndice n.° 41 Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 100 de 08 de mayo de 2019, a través del cual se pagó la Planilla N° 001-2019 "Planilla Eventual de Persona de Obra" de la Actividad: Mantenimiento y ampliación de trocha carrozable sector achahueco – Pahilojena en el Centro Poblado de Ancocala, Distrito de Cairani – Provincia de Candarave – Tacna, el cual contiene copias certificadas, entre los cuales se encuentra:

- Copia certificada de la Planilla n.° 001-2019 "Planilla Eventual de Persona de Obra" de la Actividad: Mantenimiento y ampliación de trocha carrozable sector achahueco – Pahilojena en el Centro Poblado de Ancocala, Distrito de Cairani – Provincia de Candarave – Tacna
- Copia certificada del Informe n.° 027-2019/MDC/GI/DFC de 25 de abril de 2019
- Copia certificada del Informe n.° 030-2019-MDC/SGPH/EAQM de 8 de mayo de 2019
- Copia certificada del Memorándum n.° 110-2019-MDC-GM de 8 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 42: Copia simple del Oficio n.° 698-2022-OCI/MPC de 02 de setiembre de 2022, mediante el cual se requirió información al señor Clinton Rodolfo Cauna Arpasi.

Apéndice n.° 43: Copia simple del Oficio n.° 016-2024-OCI-MPC/RI de 17 de julio de 2024, mediante el cual se requirió información al señor Clinton Rodolfo Cauna Arpasi.

Apéndice n.° 44: Copia certificada de la Carta S/N de 21 de setiembre de 2022, a través de cual Clinton Rodolfo Cauna Arpasi emitió las respuestas solicitadas.

Apéndice n.° 45: Copia certificada de la Carta S/N de julio de 2024, a través de cual Clinton Rodolfo Cauna Arpasi emitió las respuestas solicitadas.

Apéndice n.° 46: Impresión de la Ficha RENIEC del señor Clinton Rodolfo Cauna Arpasi.

Apéndice n.° 47: Copia simple del Oficio n.° 12-2024-OCI-MPC/RI de 26 de mayo de 2024, a través del cual se solicitó información a la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral del RENIEC.

Apéndice n.° 48: Copia certificada del Informe N° 001507-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 05 de junio de 2024, mediante el cual la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral del RENIEC presentó su evaluación de las firmas y huellas dactilares.

Apéndice n.° 49: Copia simple del Oficio n.° 11-2023-OCI/MPC-MDHC/ER de 5 de mayo de 2023, a través del cual se solicitó información a Nilton Raúl Pacheco Calderón.

Apéndice n.° 50: Copia simple del Oficio n.° 0058-2024-OCI/MPC de 17 de enero de 2024, a través del cual se solicitó información a Nilton Raúl Pacheco Calderón.

Apéndice n.° 51: Copia certificada de la cédula de comunicación del Pliego de Hechos, la evaluación de cometarios y/o aclaraciones, según el siguiente detalle:

- Cédula de comunicación n.°001-2024-OCI/MPC-SCE-003 de 31 de octubre de 2024 y Constancia de recepción de 5 de noviembre de 2024, mediante el cual se le notificó al señor Nilton Raúl Pacheco Calderón.
- Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en el informe.

Apéndice n.° 52: Copia certificada de la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos y por edicto, según el siguiente detalle:

- Impresión de la Hoja Informativa n.°001-2024-OCI/MPC-SCE003 de 20 de setiembre de 2024, mediante el cual se solicita la conformidad para efectuar la notificación del Pliego de Hechos de manera personal a través de medios físicos.
- Copia certificada del Memorando n.°0011-2024-OCI/MPC de 20 de setiembre de 2024, de conformidad a la notificación del Pliego de Hechos emitido por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave
- Impresión de la Hoja Informativa n.°002-2024-OCI/MPC-SCE003 de 23 de setiembre de 2024, mediante el cual se presenta el requerimiento de la contratación del servicio de publicación por edicto.
- Copia simple del Edicto, publicado el 31 de octubre de 2024, en el diario "Sin Fronteras" de la región de Tacna

Candarave, 14 de noviembre de 2024

Abraham Omar Sarayasi Hancco
Supervisor de la Comisión de Control

Milagros Daniela Huanca Choquesa
Jefe de la Comisión de Control

Miguel Angel Uscuchagua Galvez
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Candarave, 14 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

Abraham Omar Sarayasi Hancco
Jefe de OCI
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Candarave

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

0036

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0678-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Apropiación de encargo interno otorgado para la atención del estado de emergencia, por parte del encargado de defensa civil, a través de información y documentación que no se ajustó a la verdad en el procedimiento de rendición de dicho encargo, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de s/ 5 400,00, afectando la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos	Nilton Raúl Pacheco Calderón	[redacted]	Secretario Técnico encargado de Defensa Civil y jefe de Equipo Mecanico	01/02/2019	01/04/2020	D. L 276	-	Salida a Chejaya S/N del distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, departamento Tacna.		X	-	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° Supervisor de Comisión

0037

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 11:47:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000060-2024-CG/OC0678
EMISOR	:	ABRAHAM OMAR SARAYASI HANCCO - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA, ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI EMP. TA-517) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHARD NORMAN FLORES GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución del Plan de Emergencia, atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI ¿ EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave ¿ Tacna"; en la Municipalidad Distrital de Cairani a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012- 2024-2-0678-SCE denominado: "Ejecución del plan de emergencia, atención de la transitabilidad vial del camino vecinal TA-529/TA-524 (Limite Cairani ¿ EMP. TA-517)", el mismo que se adjunta al presente en trescientos once (311) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196371312**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0678-02-003
2. OFICIO-000060-2024-OC0678
3. Informe de control n.°12-2024
4. Del apéndice 1 al 2
5. Del apéndice 3 al 24
6. Del apéndice 25 al 52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OL328O**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OL328O**

Firmado digitalmente por HUANCA CHOQUESA Milagros Daniela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 11:47:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0678-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000060-2024-CG/OC0678
EMISOR	:	ABRAHAM OMAR SARAYASI HANCCO - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA, ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI EMP. TA-517) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHARD NORMAN FLORES GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196371312
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	312

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución del Plan de Emergencia, atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI ¿ EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave ¿ Tacna"; en la Municipalidad Distrital de Cairani a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012- 2024-2-0678-SCE denominado: "Ejecución del plan de emergencia, atención de la
transitabilidad vial del camino vecinal TA-529/TA-524 (Limite Cairani ¿ EMP. TA-517)", el mismo que se adjunta al presente en trescientos once (311) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000060-2024-OC0678
2. Informe de control n.°12-2024
3. Del apéndice 1 al 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7J8AWL9**

Firmado digitalmente por HUANCA CHOQUESA Milagros Daniela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 11:47:11 -05:00

4. Del apéndice 3 al 24

5. Del apéndice 25 al 52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7J8AWL9**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Candarave, 15 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000060-2024-CG/OC0678

Señor:
Richard Norman Flores Gutierrez
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Cairani
Plaza Principal s/n – Centro Poblado Cairani
Cairani/Candarave/Tacna

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-0678-SCE denominado: "Ejecución del plan de emergencia, atención de la transitabilidad vial del camino vecinal TA-529/TA-524 (Limite Cairani - EMP. TA-517)"

Referencia : a) Oficio N° 731-2024-OCI/MPC de 6 de setiembre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución del Plan de Emergencia, atención de la Transitabilidad Vial del Camino Vecinal TA-529/TA-524 (LIMITE CAIRANI – EMP. TA 517) en el Distrito de Cairani, Provincia de Candarave – Tacna"; en la Municipalidad Distrital de Cairani a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-0678-SCE denominado: "Ejecución del plan de emergencia, atención de la transitabilidad vial del camino vecinal TA-529/TA-524 (Limite Cairani – EMP. TA-517)", el mismo que se adjunta al presente en trescientos once (311) folios, para su conocimiento y fines.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Abraham Omar Sarayasi Hancco
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Candarave
Contraloría General de la República

Se adjunta:
1. Original del Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-0678-SCE en trescientos once (311) folios (Tomo I del folio 001 311).

(ASH)
Nro. Emisión: 00117 (0678 - 2024) Elab:(U18564 - 0678)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QCEPEGE**